Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01628

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-03-13
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.8.OF.121000.01.190558.2 .1.2.02.02.006.10	SERVICIOS LOCALES DE MENSAJERÍA NACIONAL - SALUD	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	68021	$15.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$15.000.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488258 Habitantes del departamento de Casanare 2026. Proyecciones DANE periodo 2018 - 2035 post COVID.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	1

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de

complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Que la estructura administrativa dispuesto para la Secretaria de Salud, está conformada por el Despacho de la Secretaria de Salud y tres (3) direcciones representadas en la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Salud Pública y la Dirección de Prestación de Servicios de Salud y Garantía de la Calidad, donde el Despacho de la Secretaria de Salud debe propender por cumplir los fines con eficacia y eficiencia en todos y cada una de las funciones asignadas, en la búsqueda de satisfacer las necesidades de la comunidad, lo que hace imprescindible disponer de acompañamiento para que las gestiones administrativas a cargo sean desarrolladas de acuerdo a su rol y al marco legal que debe imprimirse a dichas actuaciones, las cuales debe obedecer y preservar los principios de la función pública prevista en el artículo 209 de la Constitución Política, actividades funcionales que le apuntan al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" 2024-2027, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL , con los programas 1903: Inspección, vigilancia y control; 1905: Salud pública; 1906: Aseguramiento y Prestación Integral. Que la Resolución 3042 de 2007 en su Artículo 3°establece que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente, es decir, al Gobernador. Sin embargo, tal facultad fue delegada a la Secretaría De Salud del Departamento a través del artículo 7 del Decreto 0033/2023 el cual estableció: ;...ARTICULO 7.- DELEGACION EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos. Que adicionalmente, a través del decreto No. 0107 del 14 de mayo de 2025 se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del fondo departamental de salud de Casanare, el cual se adhiere a lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007. Que con el objetivo de lograr los cometidos propuestos dentro del plan de desarrollo y en virtud de las competencias delegadas a la Secretaria de Salud a través del Decreto Departamental No. 033 de 2023, corresponde a la dependencia llevar a cabo la celebración de los procesos de contratación que sean necesarios adelantar en virtud del cumplimiento de las metas proyectadas dentro del plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 OPORTUNIDADES PARA CASANARE, razón por la cual, surge la necesidad de garantizar el cumplimiento del régimen general de la contratación publica conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias; lo anterior con el fin de brindar seguridad jurídica en cada una de las actuaciones que adelante la Secretaria de Salud Departamental. Teniendo en cuenta el Decreto N° 0323 de 2019 por medio del cual se establece la Estructura Administrativa de la gobernación del Departamento de Casanare y señala las funciones generales de sus dependencias; la secretaria de Salud cuenta con las siguientes Direcciones: Salud pública, Administrativa y financiera y Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección Administrativa y Financiera es la responsable de dirigir y controlar los recursos humanos, físicos y financieros de la secretaria de salud del departamento, conforme los procedimientos establecidos por la entidad, a fin de asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio. En concordancia con lo anterior, y dadas las necesidades de los usuarios tanto internos como externos de la secretaría de salud a nivel departamental y en razón a que se debe estar en contacto permanente con la comunidad obligando al intercambio de comunicaciones y al trámite ante organismos y comunidad en general de asuntos propios de su misión, lo que ocasiona el constante fluir de correspondencia que deben ser repartidos oportuna y certificadamente, requiere de contratar el servicio de mensajería certificada para envío de documentos y transporte de paqueteo (cavas, insumos y demás), con cobertura urbana, regional, Nacional y Trayecto especial, orientado hacia la mayor cobertura de los destinos del territorio nacional que permita atender de manera ágil, oportuna y rápida las necesidades que surgen con el envío y entrega de documentos y/o paquetes de la entidad. Dado que el servicio de mensajería expresa es un servicio que consiste en la admisión, clasificación, curso y entrega personalizada de envíos de documentos y/o paquetes, en el menor tiempo, de acuerdo a la matriz de destinos y al precio acordado en la oferta económica y en el contrato, garantizando la entrega de los mismos, desde su admisión en las instalaciones de la sede Secretaría de Salud, hasta el momento de la entrega en la dirección del destinatario registrada en cada envío, se hace necesaria la contratación del servicio a nivel municipal (casos especiales) y departamental y de trayectos

especiales (poblaciones que por su ubicación geográfica, tienen poca disponibilidad y limitación en vías de acceso), teniendo en cuenta que se requiere y se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo transversal a todas las áreas de la entidad. Así las cosas, y dadas las funciones propias de la Dirección administrativa y Financiera y con la finalidad de atender los requerimientos en lo concerniente al envío de documentos , envío de paquetes, trámite de respuestas de solicitudes o peticiones, comunicados diarios que eleva la comunidad en general y la articulación entre las diferentes dependencias para atender las funciones, además del cumplimiento de las gestiones administrativas, requiere satisfacer la entrega oportuna de documentos (correspondencia) y de paquetes (cavas, insumos y demás conservando cadena de frío cuando se requiera), a través del servicio de mensajería expresa certificada con cobertura urbana, regional, y departamental y trayecto especial, orientado hacia la mayor cobertura de los destinos del territorio nacional que permita atender de manera ágil y oportuna. Esta necesidad debe ser atendida a través de una empresa especializada expresa, que permita la entrega segura y en buen estado de la correspondencia y/o paquetes enviados por ésta entidad; toda vez, que las ventajas obtenidas con la contratación de la referencia comprende disponer de la recolección, transporte, entrega puerta a puerta, economía en el valor del envío, conservación de su estado, tiempo de entrega; por ende, es conveniente para la Secretaría de Salud contratar los servicios de mensajería expresa y paqueteo que solo puede ser prestada por persona jurídica constituidas y autorizadas por el Estado, para el desarrollo de ese objeto social, de acuerdo a lo establecido por la ley 1369 de 2009, para la entrega de la correspondencia surgida diariamente de las dependencias, toda vez que no cuenta con el personal necesario y disponible, ni posee la infraestructura técnica ni legal , para cumplir con esta labor, además de resaltar que los procesos operativos, son susceptible ser contratados con terceros, ya que estas labores no hacen parte de la misión institucional. Sumado a ello, es conveniente por las siguientes razones: a. Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política; b. Las autoridades deben tener presente que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones• (art. 209 CP); c. El numeral 1°. Del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 señala como deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...). Igualmente, la regulación exigible y aplicable a la prestación de este tipo de servicios se encuentra consagrada en el Acuerdo 060 de 2001 expedido por el archivo General de la Nación y a través del cual establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas en Colombia. Aunado a lo anterior, el servicio de mensajería permitirá a la administración en el marco de sus competencias notificar dentro de los termino las actuaciones administrativas que se generen en virtud de los procesos sancionatorios. Es oportuno contratar el servicio de mensajería a nivel departamental por cuanto la Secretaría de Salud Departamental no cuenta con recursos humanos, físicos y tecnológicos para brindar el adecuado y oportuno servicio de distribución de documentos a nivel municipal, departamental, actividad que debe realizarse en forma eficiente y eficaz, con el fin de impactar positivamente en el cliente externo que requiere de respuestas rápidas ante las múltiples solicitudes que se reciben y contestan por parte del equipo profesional y técnico de la Secretaría. Ante la situación antes descrita, es necesario adelantar el proceso de mínima cuantía, para la prestación del servicio de mensajería expresa y paquetería vía terrestre para las distintas dependencias, en aras de garantizar oportunidad y eficiencia en los actos. Ante la situación antes descrita, es necesario adelantar el proceso de mínima cuantía, para la prestación del servicio de mensajería expresa y paquetería vía terrestre para las distintas dependencias de la secretaría, en aras de garantizar oportunidad y eficiencia en los actos, para que de esta forma la entidad cumpla con las actividades propias del funcionamiento de la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare, esto en razón a que de acuerdo con lo expuesto el servicio de mensajería expresa certificada y transporte de paqueteo es necesario para satisfacer y dar cumplimiento a las necesidades de la gestión administrativa que se adelanta en la Secretaría.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Anexo No. 001

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo

tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación de la prestación de los servicios de mensajería expresa certificada y transporte de paqueteo a nivel municipal, departamental y nacional garantizará el traslado de lo requerido por la Secretaría de Salud en cumplimiento de las competencias y funciones definidas en la Ley y los lineamientos del MSPS, garantizando oportunidad en las entregas.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Los documentos y/o paquetes se deberán recoger en las oficinas de la Gobernación (sede Secretaría de Salud) y ser entregada a los destinatarios; máximo dentro de los siguientes tiempos con recuperación final del comprobante de entrega. TRAYECTO MUNICIPAL - URBANO: Entrega Inmediata; TRAYECTO DEPARTAMENTAL POBLACIÓN CERCANA: 12 horas; TRAYECTO DEPARTAMENTAL POBLACIÓN LEJANA: 24 horas; NACIONAL CIUDADES PRINCIPALES: 24 a 48 horas NACIONAL TRAYECTO DIFÍCIL ACCESO: 48 a 72 horas. 2.Coordinar con el supervisor del contrato de conformidad con las necesidades del personal del laboratorio de salud pública, los horarios y días para realizar los envíos y recibidos de paquetes intermunicipales. 3. Garantizar la confidencialidad y cuidados necesarios de los documentos y paquetes a transportar. 4. Recolección a domicilio - El servicio de mensajería expresa debe efectuar la recolección en el domicilio estipulado por la Secretaría de Salud de Casanare y efectuar los envíos oportunamente según sea el caso 5. Realizar el traslado de los paquetes de acuerdo a los tiempos de entrega solicitados por el contratante desde su origen hasta su destino, utilizando sistemas de transporte terrestres según sea el caso y asegurando las condiciones de transporte adecuadas según requisitos de lo transportado como son posición, temperatura, humedad y tiempo entre otros. 6. De requerir condiciones de manejo de cadena de frío en el transporte de los paquete (cavas, insumos o demás) se deberá contar con los respectivos insumos (geles para refrigeración). 7. Contar con los mecanismos tecnológicos necesarios para hacerle seguimiento al documento entregado de la correspondencia, deben ser digitalizadas para su consulta por medio de la Web, para lo cual el proveedor contará con los servicios informáticos y de comunicaciones que permitan su consulta y verificación, de tal manera que pueda hacerse el correspondiente seguimiento por la Secretaría de Salud de Casanare en lo relacionado con uno o varios documentos y/o paquetes, inclusive antes de recibir la prueba de entrega respectiva 8. Realizar la devolución de los documentos que no fueron entregados a su destinatario dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los documentos por parte de la entidad. 9. Presentar con cada acta parcial la relación de envíos transportados y recolectados por la empresa, reportando el acuse de recibo o constancia de entrega donde se indique fecha, hora de entrega e identificación de la persona que recibe el documento o paquete, número de guía, dirección, ciudad, valor y peso. Así mismo informe de devoluciones con los datos anteriormente mencionados anexando la causal de devolución. 10. Adjuntar relación del precio unitario por cada uno de los servicios prestados, según el valor de las tarifas ofertadas y adicionalmente totalizadas para ir determinando mes a mes cuanto porcentaje resta del presupuesto oficial asignado. 11. Mantener en buen estado los documentos y/o paquetes entregados por La Secretaría de Salud de Casanare para lo cual la persona designada para la ejecución del servicio deberá contar con la dotación respectiva. 12. Tramitar los documentos y/o paquetes extraordinarios y/o urgentes de manera inmediata a solicitud del servicio. 13. Expedir las certificaciones (correo certificado o cotejado), sean solicitados por la Secretaria de Salud de Casanare. 14. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que

vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste y, por ende, la Secretaria de Salud no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 15. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78100000 - TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	78102200 - SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER	
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78100000 - TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	78101800 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El servicio a prestar y sus especificaciones técnicas está contemplado en el anexo No. 002, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La actividad se encuentra financiada en el capítulo de Funcionamiento del Fondo Departamental de Salud en el rubro: B.8.OF.121000.01.190558.2.1.2.02.02.006.10 Servicios locales de mensajería nacional - salud El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2018. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes Anexo No. 01 ANÁLISIS DEL SECTOR Anexo No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo No. 03 PRESUPUESTO Anexo No. 04 ESTUDIO DE MERCADO Anexo No. 05 MATRIZ DE RIESGOS

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1369 de 2009, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones. Decreto No. 1082 de 2015. Decreto

Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual"; La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, "Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE".

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la modalidad y objeto contractual, la entidad considera que no es necesario tramitar licencias ambientales, sin embargo, en caso de ser necesarias las mismas deben ser tramitadas y adquiridas por el contratista.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Que con el objetivo de determinar el presupuesto oficial del proceso que se pretende adelantar para la prestación del servicio DE MENSAJERIA PARA LA VIGENCIA 2026, se ha determinado que, el factor y/o criterio para establecer el precio de los ítems a contratar según necesidad será el de PRECIOS HISTORICOS. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector de la vigencia 2025 en el literal 3 del numeral 5.2.5. ha definido: 5.2.5. Estudio de mercado El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras. Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar algunos de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos. iii) Revisión de precios históricos: Cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia. Se sugiere verificar la variación de los precios históricos con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Finalmente, cualquiera que sea el mecanismo empleado para conocer los precios del mercado, es importante identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como, por ejemplo, la variación del IPC, SMLMV, o de la tasa de cambio, así como el cambio en los precios de materias primas. Para efectos de realizar los ejercicios de actualización de precios, se recomienda tener en cuentas las siguientes recomendaciones: • Para la elaboración de los estudios de sector es habitual utilizar información histórica de cifras monetarias como precios. Estos datos requieren un manejo numérico especial porque no son directamente comparables entre sí. En efecto, el dinero tiene un valor en el tiempo, es decir, no es lo mismo una cuantía de dinero hoy que la misma cuantía de dinero mañana: el dinero pierde poder adquisitivo a medida que pasa el tiempo. Por lo tanto, las sumas de dinero no representan el mismo valor económico en diferentes periodos. De manera aproximada y generalizada, este cambio se refleja en la tasa de inflación de cada año. • Para utilizar información histórica, se recomienda realizar un ejercicio de indexación18 mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios históricos, utilizando un índice determinado, de conformidad con lo descrito anteriormente (índice de precios al consumidor, IPC19). Esto significa que convertimos el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico. • En el marco de la elaboración de los estudios de sector, el tiempo de referencia debe ser el año en curso en el que se adelanta el proceso de contratación, debido a que todo el proceso contractual se realizará teniendo en cuenta cifras monetarias del año en curso. Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula: $Valor\ presente\ equivalentet = Valor$

$monetariot{-}1 * (1 + inflaciónt{-}1)$ Donde, $\boldsymbol{Valor\ presente\ equivalentet}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso. $\boldsymbol{Valor\ monetariot{-}1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior. $\boldsymbol{inflaciónt{-}1}$ inflación (IPC) del año anterior. Aunado a lo anterior, la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, emitió circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025. Que la precitada circular 6.2 del numeral 6 estableció: 6. OTROS MECANISMOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL 6.2. REVISIÓN DE PRECIOS HISTORICOS Para definir el presupuesto oficial con esta metodología se sugiere la aplicación de la descrita en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 expedida por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a partir de la página 33 y hasta la pagina 39. Las conclusiones y descripción de la metodología y variables utilizadas para establecer el presupuesto oficial deberán consolidarse en el acápite correspondiente "Estudio de Mercado" del Estudio del Sector. Teniendo en cuenta el análisis anterior, se determina que, para el desarrollo del proceso de mensajeria en la actual vigencia (2026) se usará el mismo método para definir el presupuesto oficial siendo este LA REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS, en donde la referencia de precios del servicio tomada del proceso de contratación adelantado durante la vigencia 2025 por la Gobernación de Casanare – Secretaría de Salud No. SECOP II CAS-SS-MC-003-2025 No. Interno 5195 de 2025-06-09. Así las cosas, dentro de las necesidades establecidas para la vigencia 2026 ,las especificaciones técnicas contienen características iguales a los servicios adquiridos en la vigencia inmediatamente anterior, razón por la cual, para hallar el presupuesto oficial de la vigencia 2026 se tomó como base en el precio establecido en el presupuesto oficial del proceso No. SECOP II CAS-SS-MC-003-2025 No. Interno 5195 de 2025-06-09 en las vigencia anterior más el incremento del IPC basándonos en la necesidad de mantener el valor real y el poder adquisitivo frente a la inflación la cual tuvo un aumento del 5.1%. Teniendo en cuenta que el ajuste cubre el incremento en los costos de producción y otros, además asegura la sostenibilidad financiera.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. A tal fin y teniendo en cuenta que bajo el DECRETO No. 0008 del 06 de enero de 2026 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2026, estableciendo en este que la menor cuantía de la entidad es la suma de $1.138.088.250 y que el 10% de esta corresponde a $ 113.808.825, el proceso se adelantará bajo los preceptos de la SUBSECCION 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. Es necesario señalar que el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos. Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de

lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto." Sin embargo, según lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera , Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar."

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. La selección se realizara de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio mas bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso. La entidad formulara invitación publica a participar a cualquier interesado, la cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA CERTIFICADA Y TRANSPORTE DE PAQUETEO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Secretaría de Salud. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado a monto agotable, mediante actas parciales hasta un 90%, previa a la presentación de los soportes que evidencien la ejecución de los ítem técnicos, la factura por el valor de los servicios prestados durante el periodo a facturar, presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, certificado de

aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal (según aplique);Con el último pago referente al 10% se deberá realizar el acta de liquidación.	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	ocho (8) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$15.000.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **NUBIA PRISCILA CARDENAS RODRIGUEZ** Cedula: 47430038 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **LENZ SANCHEZ AMEZQUITA** Cedula: 47433943 Cargo: ASESOR(A) FINANCIERA	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** Cedula: 74858279 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	